

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 11 - Marzo 14 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3339 DE 2006 "Por el cual se crean unos cargos permanentes en el Consejo de Estado."	1
ACUERDO No. PSAA06-3342 DE 2006 "Por el cual se crea por descongestión un cargo de Oficial Mayor para cada uno de los despachos de la Sección Quinta del Consejo de Estado."	4
ACUERDO No. PSAA06-3348 DE 2006 "Por el cual se deroga el Acuerdo No. PSAA06-3220 de 2005."	4

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3339
DE 2006
(Marzo 10)**

"Por el cual se crean unos cargos permanentes en el Consejo de Estado."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, una vez escuchado el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en la Presidencia del Consejo de Estado los siguientes cargos permanentes:

- Un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 21
- Un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 8.

La provisión de los cargos corresponde a la Sala Plena del Consejo de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Profesional Universitario Grado 21 apoyará las funciones de comunicación:

1. Tramitar la divulgación de los estudios, logros específicos, y en general de la información que se deben dar a conocer a la opinión pública a través de los medios de comunicación.
2. Definir las estrategias y metodologías a adoptar, para la adecuada proyección de la imagen institucional del Consejo de Estado.
3. Emitir boletines de prensa con información puntual, útil y oportuna, y definir los canales de comunicación para la divulgación de los mismos.
4. Realizar el Seguimiento y la clasificación de la información que en general se difunda a los medios de comunicación.
5. Preparar indicadores que permitan medir el grado de difusión de la gestión del Consejo de Estado a través de los medios de comunicación.
6. Planear y coordinar las ruedas de prensa y entrevistas que a los medios de comunicación concedan, los dignatarios del Consejo de Estado.
7. Recepcionar y clasificar el material que aporten las diferentes dependencias del Consejo de Estado.
8. Organizar y coordinar el cubrimiento y la divulgación de las actividades que adelante el Consejo de Estado.

9. Preparar boletines dirigidos a los funcionarios y empleados del Consejo de Estado.
10. Coordinar la producción de material impreso de carácter informativo sobre la gestión judicial y la administración del Consejo de Estado.
11. Atender y asesorar a las personas que acudan al Consejo de Estado en busca de información para sus trabajos o sus investigaciones.
12. Las demás que, dentro de su competencia, le asigne la Presidencia del Consejo de Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Asistente Administrativo grado 8, de manejo y confianza de la Presidencia del Consejo de Estado, cumplirá las siguientes funciones:

1. Manejar el equipo de grabación de la Salas Plena y de Audiencias.
2. Establecer en coordinación con la Presidencia la programación de grabaciones de las Salas Plena y de Audiencias.
3. Velar por la correcta utilización de los equipos y su oportuno mantenimiento.
4. Presentar informes mensuales a la Presidencia sobre las grabaciones realizadas.
5. Efectuar la rotulación de las diferentes audiencias grabadas.

6. Llevar el inventario de los equipos y de las grabaciones a su cargo.
7. Solicitar oportunamente las reparaciones y repuestos que se requieren, por falla de los equipos.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear dos (2) cargos permanentes de Sustanciador Nominado en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Primera del Consejo de Estado, cuya nominación la hará el respectivo magistrado.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear dos (2) cargos permanentes de Auxiliar Judicial Grado 1 en la Secretaría de la Sección Primera del Consejo de Estado, cuya provisión se hará de la respectiva lista de elegibles.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear un (1) cargo permanente de Sustanciador Nominado y un (1) cargo permanente de Escribiente Nominado en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Segunda del Consejo de Estado, cuya nominación la hará el respectivo magistrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Crear en la Sección Tercera del Consejo de Estado los siguientes cargos permanentes:

- Cuatro (4) cargos Sustanciador Nominado
- Tres (3) cargos de Magistrado Auxiliar Nominado.

La provisión de los cargos la hará el respectivo magistrado.

PARÁGRAFO. Como consecuencia de la creación de cargos de que trata este artículo, cada Despacho de magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, contará con tres (3) Magistrados Auxiliares y un (1) Sustanciador Nominado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear tres (3) cargos permanentes de Escribiente Nominado en la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado cuya provisión se hará de la respectiva lista de elegibles.

ARTÍCULO NOVENO.- Crear un (1) cargo permanente de Sustanciador Nominado en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, cuya nominación la hará el respectivo magistrado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Crear dos (2) cargos permanentes de Sustanciador en cada uno de los despachos de magistrado de la Sección Quinta del Consejo de Estado, cuya nominación la hará el respectivo magistrado.

ARTÍCULO ONCE.- Crear en la Secretaría General del Consejo de Estado los siguientes cargos permanentes:

- Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado
- Un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 3
- Un (1) cargo de Escribiente Nominado
- Tres (3) cargos de Citador Grado 5

La provisión de los cargos se hará de la respectiva lista de elegibles.

ARTÍCULO DOCE.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TRECE.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura y, la dotación de elementos y equipos de oficina, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CATORCE.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quince, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga en lo pertinente el Acuerdo 3220 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3342
DE 2006
(Marzo 10)**

"Por el cual se crea por descongestión un cargo de Oficial Mayor para cada uno de los despachos de la Sección Quinta del Consejo de Estado"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1 de marzo de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase un cargo de Oficial Mayor para cada uno de los despachos de la Sección Quinta del Consejo de Estado, hasta por el término de 6 meses, a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el previsto para la Rama Judicial.

ARTICULO TERCERO.- La provisión de los cargos la hará el respectivo Magistrado.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3348
DE 2006
(Marzo 13)**

"Por el cual se deroga el Acuerdo No. PSAA06- 3220 de 2005"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derógase el Acuerdo No. PSAA06- 3220 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil seis(2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente